

# REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

# AUDIENCIA PÚBLICA ARTÍCULO 72 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL (RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA VER GRABACIÓN)

FECHA         23 DE SEPTIEMBRE DE 2021         HORA         10:30	A.M.	Χ	P.M.		Ī
---	------	---	------	--	---

PROCESOS A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA				
Radicado	Demandante	Demandada		
05 088 31 05 001 2018 00708 00	MARÍA CONSUELO CASTRILLÓN DE CUARTAS	COLPENSIONES		

Se le reconoce personería a:

- CARMEN ELISA CASTAÑEDA ALZATE identificada con T.P. 139.637, para que represente a la demandante en el proceso con radicado 05 088 31 05 001 2018 00708 00.
- ALISSON GOYES BENAVIDES identificada con T.P. 312.641 del C.S. de la J. para que represente a la demandada Colpensiones en la totalidad de los procesos.

#### **ASISTENCIA**

Proceso 01- 2018-00708	Partes	Asistió
Demandante	María Consuelo	No
	Castrillón de Cuartas	
Apoderada	Carmen Elisa	Si
	Castañeda Alzate	
Apoderada	Alisson Goyes	Si
Colpensiones	Benavides	

# **SOLICITUDES A RESOLVER**

La apoderada de la parte demandante desiste de las pretensiones de pago de incrementos pensionales e indexación formuladas en la demanda.

**DECISIÓN:** SE ACEPTÓ por el despacho el desistimiento de las pretensiones referidas.

Se notifica en ESTRADOS a las partes.

Las partes manifestaron, estar de acuerdo con lo decidido

A través del siguiente vinculo, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia: <a href="https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/e246aa0f-1632-4428-bb22-3c1d588d780a?vcpubtoken=353b01f6-fb17-477e-9985-47a6a85a98b9">https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/e246aa0f-1632-4428-bb22-3c1d588d780a?vcpubtoken=353b01f6-fb17-477e-9985-47a6a85a98b9</a>

### ADMISIÓN DE CONTESTACIÓN

Fl. 76 a 87

#### **ETAPAS**

Proceso		
1. Conciliación	Sin conciliación	
2. Decisión de Excepciones Previas	No fueron Propuestas	
3. Saneamiento	No hay lugar a saneamiento	

#### 1. FIJACION DEL LITIGIO

Determinar el derecho al reconocimiento y pago de intereses moratorios del articulo 141 de la Ley 100 de 1993 por la tardanza en el pago de mesadas pensionales, y si hay lugar a la indexación de las condenas.

#### 2. Decreto de Pruebas

**PARTE DEMANDANTE:** 

**DOCUMENTAL:** fl.12 a 33

PARTE DEMANDADA: DOCUMENTAL: fl. 88 a 93

#### 3. Trámite de las pruebas

Se les da valor probatorio a los documentos allegados por las partes.

# 4. Alegatos de Conclusión

Proceso 01-2018-0708	Demandante	Demandada
Presenta Alegatos	Si	Si

# 5. Juzgamiento

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bello,

#### **RESUELVE**

## Sentencia No. 136

**PRIMERO. SE CONDENA** a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a pagar a la señora MARÍA CONSUELO CASTRILLÓN DE CUARTAS la suma de \$330.795 por concepto de intereses moratorios del artículo 141 de la ley 100 de 1993 causados desde el 6 de octubre de 2014 hasta el 30 marzo de 2015 suma que deberá ser indexada al momento del pago.

**SEGUNDO. COSTAS** a cargo de COLPENSIONES y a favor de la demandante. Se fijan las

A través del siguiente vinculo, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia: https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/e246aa0f-1632-4428-bb22-

3c1d588d780a?vcpubtoken=353b01f6-fb17-477e-9985-47a6a85a98b9

agencias en derecho, en la suma equivalente a ½ SMLMV.

TERCERO. Se Declara no probada la excepción de Prescripción.

# LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

# ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA Juez

# DIANA MARSELA BERRIO ARANGO Secretaria

Firmado Por:

Alejandra Maria Alzate Vergara Juez Juzgado De Circuito Laboral 002 Bello - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9516d2ee22b792b65825dd1c317dc82e75f2510b1b39083a3f919fd2b167883d**Documento generado en 24/09/2021 10:13:50 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica